

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

Señor Juez, al despacho la presente demanda Ejecutiva de Alimentos presentada por MARY ISABEL RESTREPO MARRUGO contra ABRAHAN ELIAS MARRUGO BELTRAN la cual fue inadmitida por auto de fecha 31 de octubre de 2022, notificada en estado No. 058 de fecha 1 de noviembre de 2022 y la misma no fue subsanada y el termino para ello se encuentra vencido. RAD:13052-4089-001-2022-00617-00. Provea.

Arjona, enero 19 de 2023

Secretario,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), enero diecinueve (19) de Dos Mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y examinada la demanda Ejecutiva de Alimentos presentada por MARY ISABEL RESTREPO MARRUGO contra ABRAHAN ELIAS MARRUGO BELTRAN, tenemos que la misma fue inadmitida por auto de fecha 31 de octubre de 2022 y notificada en estado No. 058 de fecha 1 de noviembre de 2022 sin que fuera subsanada por lo que teniendo en cuenta que el termino se encuentra vencido, el juzgado

RESUELVE

1.- Rechácese la presente demanda Ejecutiva de Alimentos presentada por MARY ISABEL RESTREPO MARRUGO contra ABRAHAN ELIAS MARRUGO BELTRAN en Virtud de haber sido inadmitida y la misma no fue subsanada.

2.- Hágase la devolución a la parte demandante, haciendo las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

